

OFICIO N° 6082

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012590**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 17 FEB 2021**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A**

[REDACTED]  
[REDACTED]

Con fecha 19 de enero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012590** en la que se expone lo siguiente:

*"Solicito se me haga entrega de cualquier actuación administrativa aunque sea esta un mero trámite, referente a la solicitud de regularización [REDACTED] en razón del art 91 n°8 ingresado el día 5 de marzo de 2020. Entiéndase por esto cualquier compendio de oficios, escritos y demás actuaciones convenientes a la administración y sus organismos en los que considere [REDACTED], así como todas las actuaciones que devengan de la situación migratoria. Actualmente estoy siendo asesorado por la Clínica Jurídica de Atención a Migrantes de la Universidad Alberto Hurtado"*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado

del trámite consultado, por lo que forma parte de antecedentes que están siendo analizados en su etapa final, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA**

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012590			
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite	<b>Fecha Ingreso</b>	19/01/2021
<b>Detalle Formulario</b>			
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)	<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>			
<b>Temática</b>			
<b>Programa</b>			
<b>Estado</b>			
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>Solicito se me haga entrega de cualquier actuación administrativa aunque sea esta un mero trámite, referente a la solicitud de regularización [REDACTED] del art 91 n°8 ingresado el día 5 de marzo de 2020. Entiéndase por esto cualquier compendio de oficios, escritos y demás actuaciones convenientes a la administración y sus organismos en los que considere a [REDACTED] como todas las actuaciones que devengan de la situación migratoria. Actualmente estoy siendo asesorado por la Clínica Jurídica de Atención a Migrantes de la Universidad Alberto Hurtado</p>		
<b>Observaciones</b>			
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email		
<b>Datos Solicitante</b>			
[REDACTED]			